



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 198 -2024-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 15 FEB. 2024

VISTO: el Memorando N° 418-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 02 de febrero de 2024; Nota Informativa N° 018-2024-DIRESA-OGESS-AM/DGS, de fecha 30 de enero de 2024; Nota Informativa N° 068-2024-J-MRSJ-CSJ, de fecha 23 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1, que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud, las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud-OGESS son UGIPRES;

Que, nuestra carta magna, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4° señala la protección del estado a la familia y **especialmente al niño**;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, la Ley N° 28124, Ley de Promoción de la Estimulación Prenatal y Temprana tiene como objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la Sociedad a fin de potenciar el desarrollo físico, mental, sensorial y social del ser humano y a lograr el desarrollo humano armónico e integral de la niñez sin exclusión alguna, a través de la promoción de la estimulación Prenatal y temprana, desde la concepción hasta los cinco (5) años de edad;

Que, con Ley N° 30021, Ley de promoción de la Alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, que tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas (...) dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-SA se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, que tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, el numeral 1) el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2024-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 15 FEB. 2024

salud de las personas; en ese mismo orden de ideas el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

A través del Decreto Supremo N° 002-2024-SA, el Poder Ejecutivo aprobó el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú periodo 2024-2030, con el fin de reducir la prevalencia de anemia a 37.2% en niñas y niños, con énfasis en menores de 36 meses de edad y gestantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer el rol de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos desconcentrados y Organismos públicos adscritos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 537-2017-MINSA, se aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años", que tiene como finalidad de "Contribuir a mejorar la salud, nutrición y desarrollo infantil temprano de las niñas y los niños menores de 5 años";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRESM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, El Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, familia y comunidad (MCI)", el cual desarrolla en su artículo 6.3.1 el componente de provisión del cuidado integral de la persona a lo largo de su curso de vida, y en el literal b.2. del citado artículo señala Cuidados individuales por curso de vida niño;

Que, por Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprobó la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022: "Norma Técnica de Salud que establece el esquema Nacional de vacunación", que tiene como finalidad "Contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas";

Que, el presente PLAN ANUAL DE INTERVENCIONES PPOR DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - ETAPA VIDA NIÑO - DE LA MICRO RED DE SALUD JERILLO 2024, tiene como Objetivo General "Contribuir a mejorar la salud física, mental, la nutrición, el desarrollo infantil temprano y el bienestar de las niñas y niños menores de cinco años de la Micro Red de Salud Jerillo; a través del marco de la atención integral de salud; el fortalecimiento de intervenciones efectivas para disminuir DCI y Anemia, el control, la eliminación y la erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunas optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograr la protección";

Que, con Nota Informativa N° 068-2024-J-MRSJ-CSJ, de fecha 23 de enero de 2024, el Jefe de la Micro Red Jerillo, remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, el PLAN ANUAL DE INTERVENCIONES PPOR DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - ETAPA VIDA NIÑO - DE LA MICRO RED DE SALUD JERILLO 2024, a fin que disponga la emisión del acto resolutorio de aprobación;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2024-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 15 FEB. 2024

Que, con Nota Informativa N° 018-2024-DIRESA-OGESS-AM/DGS, de fecha 30 de enero de 2024, la Directora de Gestión Sanitaria, remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, el **PLAN ANUAL DE INTERVENCIONES PPOR DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - ETAPA VIDA NIÑO - DE LA MICRO RED DE SALUD JERILLO 2024**, a fin que disponga la emisión del acto resolutivo de aprobación;

Que, con Memorando N° 418-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 02 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la proyección de la Resolución Directoral para aprobación del **PLAN ANUAL DE INTERVENCIONES PPOR DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - ETAPA VIDA NIÑO - DE LA MICRO RED DE SALUD JERILLO 2024**;

Que, con propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Directora de Gestión Sanitaria, debiendo aprobarse el **PLAN ANUAL DE INTERVENCIONES PPOR DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - ETAPA VIDA NIÑO - DE LA MICRO RED DE SALUD JERILLO 2024**;

Por las razones expuestas y con el visto bueno de la Directora de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN ANUAL DE INTERVENCIONES PPOR DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - ETAPA VIDA NIÑO - DE LA MICRO RED DE SALUD JERILLO 2024**, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasione el presente Plan Anual estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE. 401 SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR